la empresa de comunicación de los uruguayos

Licitación Abreviada sin Comisión Asesora K107938

Objeto: – Colonia - Reparaciones de veredas en localidades varias del Departamento frente a locales de ANTEL.

Visita de Obra: día 27 de agosto de 2026 Hora 14:00 en Central Telefónica de Antel Colonia del Sacramento – Rivadavia 404 – Depto. De Colonia.

Apertura: día 14 de septiembre de 2026 Hora 10:00 en Colonia 1932 - Piso 3 Gerencia de Área Arquitectura, Sala 3.7 - Montevideo.

Pliego de Condiciones: El pliego se encuentra para su consulta en la página de Compras Estatales y en página de Antel: www.antel.com.uy

Las ofertas serán recibidas únicamente por sobre cerrado el día y horario indicados como acto de apertura y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a dicho acto.

No siendo de recibo en ningún otro momento.

COMPRAS ARQUITECTURA

Gerencia de División Contrataciones
Unidad Comunicación con Proveedores

antel
la empresa de comunicación de los uruguayos

Montevideo, 10 de noviembre de 2025

ACLARACIÓN GENERAL: ACTO DE APERTURA

- Se aclara que la apertura de ofertas es únicamente **presencial** de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales, **no** se tomarán en cuenta las ofertas en línea.

Cra. María Cristina Soneira
Gerente de Área
Gestión de Contrataciones

Edificio José D´Elía - Nivel 2 - Paraguay 2097 -
- Montevideo - Uruguay - www.antel.com.uy

CONDICIONES PARTICULARES

❖ OBJETO

ANTEL llama a licitación para la reparación de veredas en varias localidades del departamento de Colonia, frente a locales pertenecientes a la empresa.

Se amplía la información en las Especificaciones Particulares (E.P.).

❖ REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE OBRA PÚBLICA

A la fecha de apertura de ofertas, la empresa deberá encontrarse inscripta en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas y tener vigente el certificado de inscripción expedido por dicho registro, según lo dispuesto en el Decreto 208/2009 y su instructivo publicado en la página del M.T.O.P.

❖ INSPECCION GENERAL DE TRABAJO

Los oferentes no deberán estar sancionados por incumplimiento de la ley 18.516 y su Decreto reglamentario 255/2010, lo cual será verificado por la Administración.

Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la precitada ley.

❖ VISITA DE OBRA

Previo a la presentación de las ofertas se realizará visita no obligatoria siendo de riesgo del oferente y sin costos extra para Antel, presentar su oferta sin haber asistido a la misma.

Se fijará fecha y hora de la visita, la que se comunicará oportunamente. Se labrará acta en el lugar. Dicha acta, con la solicitud de aclaraciones y sus posteriores respuestas cursadas por Antel pasarán a formar parte del presente pliego.

Antel podrá establecer nuevas fechas de visitas, según su criterio. Podrán asistir a la misma todos los oferentes, inclusive si ya realizaron la/s visita/s anterior/es.

❖ REPRESENTANTE TÉCNICO

La empresa adjudicataria deberá designar un Representante Técnico que será el interlocutor válido entre el adjudicatario y el Director de Obra designado por Antel. Poseerá obligatoriamente título de Arquitecto o Ingeniero Civil expedido por la Universidad de la República o su equivalente expedido por instituciones privadas

reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura y su designación será condicionada a la aceptación por el Director de Obra.

Tendrá en la obra toda la documentación que integra la contratación.

Deberá en todo momento acatar y cumplir las instrucciones e indicaciones que le dé el Director de Obra (sean éstas dadas verbalmente o por escrito), en lo que se refiere a la construcción de la obra.

En caso que al momento de impartir las instrucciones en cuestión, no se hallara presente en obra el Representante Técnico del adjudicatario, las mismas deberán ser acatadas y cumplidas por el capataz. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario podrá proponer (dentro de las 24 horas de recibida una orden) cualquier otra solución al problema planteado, que a su juicio sea conveniente; en caso de no realizar tal propuesta en el lapso indicado, deberá ejecutar las órdenes originales sin más trámite dentro de los 2 días siguientes al momento de recibidas.

El Representante Técnico deberá estar disponible durante toda la vigencia de la contratación y deberá contar con un teléfono móvil para poder contactarlo. El número telefónico deberá ser indicado a la Administración previo al inicio de ejecución de las obras.

Si durante la ejecución de la obra, Antel considerara que el Representante Técnico no cumple adecuadamente las funciones que tiene a su cargo, el adjudicatario estará obligado a sustituirlo, sin que ello implique ningún costo adicional para la Administración.

❖ SOBRESTANTE

Para esta obra no se designará sobrestante.

❖ PLAN DE TRABAJO

En la oferta se deberá incluir un Plan de Trabajo de acuerdo a lo establecido en el capítulo 23 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de los Contratos de Obra, cuyo modelo se adjunta al presente pliego como Anexo III. **En caso de su no inclusión, se descartará la oferta.**

El oferente deberá completar el avance de rubros y el avance de jornales en el Plan de Trabajo. Los datos ingresados no deberán ser acumulativos, sino que se deberá indicar el porcentaje de avance de obra de cada semana/mes (lo que corresponda).
En caso que dicho plan padezca errores evidentes u omita datos, durante el estudio de las ofertas Antel podrá solicitar los datos omitidos y/o que se subsanen los errores mencionados precedentemente, otorgando un plazo para ello. Si el oferente no cumpliera con los plazos indicados, se descartará la oferta.

Antes de comenzar la obra, Antel podrá solicitar al adjudicatario un P.T. ajustado, incluyendo el monto de inversión mensual y teniendo en cuenta la fecha efectiva de comienzo de los trabajos. En el mismo se establecerán las fechas de cumplimiento de las etapas indicando el plazo en días laborables de la construcción. En caso que el plazo establecido en el plan de trabajo, exceda el plazo de entrega de la contratación, se descartará la propuesta.

Las variaciones de plazos parciales o totales, con los consiguientes cambios de fecha en el P.T. debidos a las circunstancias mencionadas en el capítulo referido a Multas, punto **"Por incumplimiento en los plazos de inicio y entrega de los trabajos",** de las presentes Condiciones Particulares, serán realizados por el Director de Obra a solicitud fundamentada del adjudicatario. Esto dará motivo a la confección de un nuevo P.T. que anulará al anterior.

❖ PLAZO DE INICIO Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS

El plazo para el inicio de la obra será como máximo de 15 (quince) días laborables de la construcción contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación efectuada por Antel.

Una vez adjudicada la obra, el adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de 40 (cuarenta) días laborales de la construcción, contados a partir de la fecha determinada para el inicio de la obra, para entregar los trabajos completamente terminados.

❖ COTIZACIÓN

Se deberán cotizar los rubros en las unidades y cantidades establecidas en la Planilla de Cotización. Sin perjuicio de lo expuesto regirá lo establecido en el capítulo 8 del Pliego de Condiciones Generales.

Los precios estarán expresados en moneda nacional y se ajustarán por la fórmula paramétrica que se detalla en el capítulo siguiente.

❖ AJUSTE DE PRECIOS

Antel ajustará los precios adjudicados según la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = Po \times [0{,}78\ (M / Mo) + 0{,}22\ ((1+ CSi)(1+CS(i+1))(1+CS(i+2)) \ldots(1+CS(i+n)))]$$

Siendo:

P = precio ajustado de la obra realizada en el mes.
Po = precio de la obra realizada en el mes a precios básicos.

M = Índice de Costo de materiales de la Construcción de dos meses anteriores al de ejecución de los trabajos.

Mo = Índice de Costo de materiales de la Construcción de dos meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

Fuente: Boletín de la cámara de la construcción.

CSi = Porcentajes de incremento salarial para los intervalos de tiempo definidos por los Consejos de Salarios para Grupo No. 9 - Sub grupo 01. Dichos incrementos deberán estar establecidos en decreto publicado en el diario oficial y/o en acta homologada por el MTSS con fecha posterior o igual a la fecha de apertura de ofertas.

i = 1º, 2º, 3º,….., etc. incremento por consejo de salario posterior o igual a la fecha de apertura de ofertas.

Esta fórmula se calculará para cada mes de obra ejecutada en el mes que corresponda liquidar.

Nota: En caso que, durante el período de vigencia de la contratación, se diera una variación de todas o algunas de las tasas que componen el porcentaje de aporte unificado, la misma será considerada en la paramétrica, multiplicando el porcentaje de incremento salarial, por el porcentaje de variación del aporte unificado.

Tanto para el traslado a precios (T), como para el incremento de LLSS (W) se tomarán los porcentajes genéricos que se pauten en el consejo de salarios. No se reconocerán variaciones diferenciales para algunas categorías.

En caso que la empresa oferente presente otra alternativa distinta a la indicada precedentemente, Antel se reserva el derecho de considerarla o no. En caso de no estimarla conveniente, regirá la indicada por la Administración en el presente pliego de condiciones.

El adjudicatario que solicite ajuste de precios, deberá remitir la liquidación con el detalle del cálculo correspondiente, haciendo mención a la factura básica que está ajustando.

La actualización de precios correspondiente, deberá ser solicitada a la Gerencia de Área Seguimiento de Contratos (Div. Contrataciones) dentro de los 90 (noventa) días de presentada cada factura correspondiente al avance de obra, debiendo presentar el cálculo correspondiente en base a la fórmula establecida. En caso que Antel lo requiera deberá presentar documentación probatoria de los índices considerados en dicha solicitud.

Vencidos los 90 (noventa) días de presentada la factura básica, Antel no aceptará ni efectuará ajuste de precios.

En caso de ajustes negativos, Antel podrá comunicar de oficio al adjudicatario.

En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variaciones de precios, quedan a exclusivo juicio de la Administración, pudiendo a su vez formular de oficio la reliquidación que corresponda.

En caso que la Administración solicite mejoramiento de ofertas o realice negociaciones de precios, de acuerdo a lo indicado en el artículo 66 del TOCAF, la vigencia de la paramétrica será a partir de la fecha de presentación de la mejora de precios.
Cuando la entrega se realice fuera del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a fecha contractual.

❖ GARANTÍAS TÉCNICAS

Sin perjuicio de la responsabilidad civil a que se compromete el adjudicatario por la ejecución de las obras vinculadas a esta licitación, previo a la recepción provisoria se exigirá documento que especifique las siguientes garantías que se describen a continuación.

Todos los trabajos de obra implícitos para la reparación de un elemento o instalación deberán contemplarse dentro de la garantía, así como también el arreglo de otros elementos que puedan haber sido afectados por la falla. Es decir que deberán incluirse las obras de albañilería, pintura y todo otro trabajo que fuera necesario para que el arreglo sea completo hasta en terminaciones, y que la reparación quede en óptimo estado estético y constructivo.

a) Garantía por la calidad de la instalación sanitaria (sistemas de abastecimiento y desagües del edificio).

El adjudicatario extenderá una garantía por diez años a partir de la recepción definitiva, por el buen funcionamiento de las instalaciones de abastecimiento y desagüe, incluyendo en dicha garantía las obras de albañilería, pintura y todo otro trabajo que fuera necesario realizar, en caso de detectarse pérdidas de cualquier tipo en dichas instalaciones.

b) Garantía de modificaciones de diseño

Para el caso en que se acepten variantes introducidas por el adjudicatario, en los casos en que la modificación esté destinada a optimizar el procedimiento constructivo (por razones de economía de costo o de plazo), deberá extender una garantía de esas partes o sistemas modificativas de las originalmente descriptas en este pliego, por lo menos por un período de 2 (dos) años a partir de la recepción definitiva.

c) Garantía por los elementos electromecánicos.

Todos los elementos electromecánicos que pasen a formar parte de la obra deberán estar respaldados por una garantía de cobertura total, extendida por el adjudicatario, con un mínimo de 2 (dos) años de vigencia, a partir de la recepción definitiva, independiente de la propia garantía del equipo instalado.

❖ MULTAS

En caso de incumplimientos, Antel aplicará las siguientes multas:

1) Por incumplimientos técnicos

Si Antel comprobara que los materiales, procedimientos constructivos y/o equipos instalados no cumplen con las condiciones técnicas establecidas, el adjudicatario deberá corregir la irregularidad en un plazo perentorio máximo de 5 (cinco) días laborables de la construcción a partir de la comunicación por parte de Antel de dichas irregularidades.

Si no corrigiera la irregularidad al cabo de dicho plazo, se aplicará una multa equivalente al 1% de la suma de rubros con incumplimiento, por cada día de atraso ajustados a la fecha de notificación del incumplimiento.

2) Por incumplimiento en los plazos de inicio y entrega de los trabajos

Si el adjudicatario no cumpliera con los plazos fijados para el inicio de los trabajos o con el plazo de entrega de los mismos, se hará pasible de multas por atrasos, sin perjuicio de las prórrogas que en cada caso se hubieran concedido.

Antel aplicará una multa diaria equivalente al 1% del monto total adjudicado sin impuestos y sin Leyes Sociales.

Se entiende por monto total, el monto básico más el importe del ajuste que se hubiera aplicado de acuerdo con lo establecido para el ajuste de precios.

3) Por atraso en los plazos de tareas indicadas en el Plan de Trabajo

Si el adjudicatario no cumpliera con los plazos fijados en el Plan de Trabajo para las distintas tareas/etapas, Antel aplicará una multa que se fija de acuerdo a la siguiente fórmula:

M = dxmxc

Siendo:

M = Monto de la multa a aplicar
d = Demora expresada en días corridos, por sobre el plazo previsto

c = Monto de la certificación de la etapa incumplida del

Plan de Trabajo, sin impuestos y sin Leyes Sociales.
m = 1 % (uno por ciento)

El monto de la certificación antes mencionada incluirá el importe del ajuste correspondiente, de acuerdo con lo establecido para el ajuste de precios.

4) Multa por no ejecución:

En caso de no ejecutar la contratación, por razones atribuibles a la empresa, Antel aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que entienda pertinente.

Generalidades

Las multas detalladas se aplicarán en función de cada día corrido de demora y por los montos que se determinan en este pliego y se harán efectivas mediante la misión de una factura de multa, que será descontada de los pagos al proveedor.

No se tendrán en cuenta en el cálculo de los días, los días “lluviosos” cuando la intensidad de la misma sea impedimento para el desarrollo y/o ejecución de los trabajos en forma regular, de común acuerdo con la Dirección de Obra y no existan tareas que puedan realizarse a pesar de la situación climática. Para que esos días sean considerados a los efectos de prorrogar el plazo de la obra, deberán solicitarse mediante Nota de Pedido.

Tampoco serán considerados los días feriados no laborables y aquellos en que la actividad del adjudicatario pueda haber sido afectada por causas no imputables al mismo, las que deberán ser debidamente probadas y aceptadas por Antel.

Los posibles cierres de obra ordenados por organismos nacionales o departamentales encargados del contralor en materia de seguridad laboral, dentro de las potestades que establece la ley correspondiente, son responsabilidad del adjudicatario y los días perdidos por este concepto no se descontarán de los plazos de obra.

Asimismo se aplicará lo dispuesto en el Capítulo 19 de las Condiciones Generales.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Las presentes Especificaciones Particulares complementan o modifican determinados procedimientos constructivos (o materiales) indicados en el presente pliego.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos consisten en la recomposición de veredas y accesos vehiculares en las aceras ubicadas frente a las instalaciones de ANTEL en las localidades de Colonia del Sacramento, Carmelo, Colonia Valdense, Juan Lacaze, Nueva Helvecia, Nueva Palmira, Ombúes de Lavalle y Rosario.

Se detallan a continuación las ubicaciones de los lugares a intervenir:

- Colonia del Sacramento: Rivadavia 404 esq. Lavalleja
- Carmelo: Ignacio Barrios esq. Uruguay
- Colonia Valdense: Av. Armand Ugon esq. Teófilo Tourn
- Juan Lacaze: Defensa 279
- Nueva Helvecia: Luis Dreyer 1133
- Nueva Palmira: Jacinto M. Laguna esq. Argentina
- Ombúes de Lavalle: Zorrilla s/n, entre Geymonat y Davyt
- Rosario: Sarandí 435

Para aquellos ítems sobre los cuales no se haga referencia en las presentes Especificaciones Particulares, será válido lo establecido en la memoria constructiva y descriptiva del M.T.O.P.

Se suministrarán y colocarán los materiales que sean necesarios para la correcta realización de la tarea, los mismos tendrán características indicadas en la presente memoria o la de los mejores productos existentes en plaza.

1- IMPLANTACIÓN

A los efectos de cotizar los gastos de implantación y repliegue se define este rubro, que incluirá todos los gastos de fletes, traslados de personal, vallados, pasarelas y protecciones necesarias para la totalidad de la obra que rijan en acuerdo a la normativa vigente del departamento de Colonia y para cada obra, retiro de escombros, volquetas, limpieza de obra, etc.

Se tomará como norma lo indicado a continuación:
ANTEL no suministrará baño, vestuario ni comedor, por lo cual el contratista deberá llevar lo necesario para su implantación, de acuerdo a la cantidad de

personal establecido para la obra según las normas de seguridad e higiene del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ANTEL suministrará energía eléctrica y agua.

El Director de obra de ANTEL, tendrá que aprobar el lugar propuesto por la Contratista donde se realizara la implantación de la obra.

Las herramientas y maquinaria destinada a la obra deberá guardarse en depósitos que deberán ser provistos por la empresa adjudicataria (contenedor, galpón provisorio, cajón con llaves, etc.) no responsabilizándose ANTEL por faltante de ellos.

2- RECOMPOSICIÓN DE VEREDAS

Se deberá recomponer la vereda con baldosas cementicias de bastones o de nueve panes amarillas o grises, según la localidad, en los sectores que indicará ANTEL hasta alcanzar el máximo de m2 indicados en la planilla de cotización.

Se retirarán las baldosas sueltas o en mal estado, y se remplazarán por otras de idénticas características. En caso de ser necesario, se recompondrá el contrapiso, de hormigón pobre de 7cm de espesor.

Las baldosas serán colocadas sobre mortero de toma (5 de arena terciada, 1 de cemento de albañilería o similar) de 2cm de espesor (previamente espolvoreado con portland seco, se asentarán las baldosas mojadas). La colocación se hará siguiendo la distribución actual, rellenando las juntas con cemento portland y arena fina, aplicado con escoba húmeda.

Será responsabilidad del contratista la reparación de toda instalación subterránea que se vea afectada por los trabajos.

3- RECOMPOSICIÓN DE ACCESO VEHICULAR

Se debe recomponer el pavimento de hormigón llaneado, en los sectores que indicará ANTEL hasta alcanzar el máximo de m2 ubicados en la planilla de cotización.

Se retirará previamente la totalidad del pavimento de hormigón, cortado prolijamente en línea recta, hasta alcanzar el sustrato existente. Se compactará

el sustrato, incorporando balasto si fuese necesario, hasta alcanzar un nivel uniforme en todo el plano de trabajo.

Se ejecutará un pavimento de hormigón de 10cm de espesor, con incorporación de malla electrosoldada de 4,2mmx15x15cm, vinculada a las armaduras existentes en todo el perímetro de la reparación. La terminación del hormigón será llaneada, incorporando juntas en el perímetro de contacto con el hormigón existente.

4- LIMPIEZA DE OBRA

Se deja expresamente indicado que durante todo el proceso de la obra, se exigirá el retiro diario de desperdicios y suciedad a los efectos de lograr mantener la higiene y limpieza del lugar, aún durante el transcurso de la obra.

Luego de terminada la obra, la Empresa Constructora deberá realizar la limpieza de la obra a fondo y retirar todos los elementos sobrantes de la misma.

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Nro.	RUBROS	Unidades	Cantidad estimada	Precio Unitario del Rubro	Precio Total del Rubro	Monto Imponible	
						Importe Monto imponible unitario	Importe Monto imponible total
1	**Implantaciones** (no podrá superar el 5% de la suma de los rubros 2 al 4 inclusive)	un	8				
2	**Recomposición de vereda**						
2.1	Colonia del S. - Vereda bastones amarillos	m2	25				
2.2	Carmelo - Vereda bastones grises	m2	5				
2.3	Colonia Valdense - Vereda nueve panes gris	m2	2				
2.4	Juan Lacaze - Vereda nueve panes gris	m2	3				
2.5	Nueva Helvecia - Vereda bastones amarillos	m2	8				
2.6	Nueva Palmira- Vereda bastones grises	m2	4				
2.7	Ombúes de Lavalle - Vereda nueve panes gris	m2	4				
2.8	Rosario - Vereda bastones gris	m2	3				
3	**Recomposición de acceso vehicular**						
3.1	Colonia del S. - Acceso vehicular	m2	13				
3.2	Carmelo - Acceso vehicular	m2	2				
3.3	Colonia Valdense - Acceso vehicular	m2	8				
3.4	Juan Lacaze - Acceso vehicular	m2	2				
3.5	Nueva Helvecia - Acceso vehicular	m2	14				
3.6	Nueva Palmira- Acceso vehicular	m2	4				
3.7	Ombúes de Lavalle - Acceso vehicular	m2	1				
3.8	Rosario - Acceso vehicular	m2	2				
4	**Limpieza de obra**	un	8				
A	Suma de rubros						
B	Monto imponible total						
C	Leyes sociales (71,8% de B)						
D	Complemento de cuota mutual						
E	IVA (22% de A)						
F	Total oferta (A+C+D+E)						
G	Total comparativo (A+C+D)						

Las cantidades son estimadas y podrán variar durante la ejecución de la contratación.

La planilla de cotización no podrá tener enmiendas, tachaduras, interlineados o testaduras.

El monto cotizado para el rubro Implantación no podrá superar el 5% de la suma de los rubros 2 al 4 inclusive. En *caso de exceder dicho tope, será de aplicación lo establecido en el numeral 8.3 de las Condiciones Generales.*

CONDICIONES GENERALES

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. Las ofertas impresas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán por duplicado (original y copia), explícitamente identificados, conteniendo en forma bien visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. No se aceptarán ofertas en manuscrito. Las ofertas se presentarán firmadas en forma autógrafa (no escaneada), independientemente de las Declaraciones Juradas, por quien tenga facultades para ello. En caso que la oferta no esté firmada la misma será desestimada

   Cada oferta deberá presentarse engrampada y/o encarpetada. La copia deberá ser igual al original. En caso que la copia difiera del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

   La información técnica y los folletos, catálogos y manuales (salvo que el pliego de Condiciones Técnicas indique lo contrario), se podrán presentar impresos y deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y copia) o en formato digital (solamente la oferta original).

Asimismo podrán presentarse en idioma español o inglés, no obstante, en este último caso la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa durante el estudio de ofertas, la traducción al idioma español

Los oferentes que así lo deseen podrán presentar en el contenido de sus ofertas información confidencial, siempre y cuando no sean requeridos para la evaluación de las ofertas y sean presentadas de acuerdo a lo dispuesto en la ley 18.381 del 7/11/2008, reglamentada por el Decreto 232/10 del 02/8/20210 y de acuerdo en el articulo 65 del TOCAF en la redacción dada por el articulo 37 de la ley 20075 del 20/10/22.

En caso que se incluyan links en la oferta, la información allí contenida deberá estar impresa en la oferta. En caso contrario, no será tenida en cuenta ni para el estudio de la oferta ni en caso de adjudicación.

Las ofertas serán recibidas por la Gerencia de Arquitectura de Antel en la hora y día indicados en la carátula, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el cual se realizará en el lugar indicado en la convocatoria, no siendo de recibo en ningún otro momento

No se recibirán las ofertas que se presenten fuera del horario estipulado.

Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: **ACTIVO**.

No obstante lo indicado podrán presentarse a la licitación empresas cuyo estado en RUPE sea EN INGRESO.

A los efectos de la adjudicación la empresa que resulte seleccionada, deberá haber obtenido el estado de proveedor ACTIVO en el RUPE y estar inscripto en el Registro de Proveedores de Antel.

A tales efectos, durante el estudio de las ofertas Antel otorgará un plazo de 2 días hábiles para que la misma adquiera dicho estado.

En el caso de no cumplirse con este requisito en el plazo estipulado, se descartará la oferta y la Administración podrá adjudicar la contratación al siguiente mejor oferente con estado de proveedor "ACTIVO" en el referido registro.

Los oferentes deberán incluir en su oferta:

1. **Indicación expresa de su razón social.**
2. **Plan de Trabajo**: de acuerdo a lo establecido en el capítulo 23 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de los Contratos de Obra, cuyo modelo se adjunta al presente pliego como Anexo III**. En caso de su no inclusión, se descartará la oferta.** En caso que dicho plan omita algún dato,o padezca errores evidentes en la determinación de los porcentajes de avance de rubros y/o jornales, durante el estudio de las ofertas, Antel podrá solicitar los datos omitidos y/o que se subsanen los errores mencionados precedentemente, otorgando un plazo para ello. Si el oferente no cumpliera con los plazos indicados, se descartará la oferta.

En base a lo establecido en la Ley 18.083, Decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009 y 399/021 , no se considerarán ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.

En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha establecida para la apertura de la licitación en la Gerencia que corresponda.

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

Se podrán efectuar solicitudes de aclaraciones hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de la licitación. Las mismas

deberán efectuarse por escrito y deberán enviarse a la Gerencia de Arquitectura quien comunicará las respuestas y/o aclaraciones según corresponda en cada caso.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones y/o informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas.

Se entiende por días hábiles, a los efectos de lo dispuesto en el presente capítulo y para todo trámite legal, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16:45 horas, excepto feriados laborales y no laborables.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá solicitar durante el estudio de las ofertas, las aclaraciones que entienda pertinentes.

En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 45 (cuarenta y cinco) días, contados desde la apertura de la licitación.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 45 días hábiles, el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

Si transcurrido el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 20 (veinte) días hábiles.

Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta, mediante comunicación escrita ante la Gerencia correspondiente, ésta no será considerada en la evaluación. Dicha comunicación deberá presentarse hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha de expiración de la/s prórroga/s concedida/s.

En los casos que el oferente retirase su oferta incumpliendo los plazos establecidos en los párrafos precedentes, se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

En todos los casos las ofertas presentadas quedarán en poder de Antel.

Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre la obra, ya sea obrando por si misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los suministros y servicios que comprende la licitación así como también de sus eventuales sub-contratistas.

El solo hecho de presentación de ofertas, implica por parte del oferente, la aceptación de las condiciones establecidas en el Pliego

Integración de Consorcio:

- Si dos o más empresas resolvieran presentarse a la licitación integrando un consorcio además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará una carta firmada por los representantes legales de cada empresa, con certificación notarial de firmas, por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501 a 509 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (Suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.

- A tales efectos, en la carta de intención de consorcio se indicará:

  - Empresas que conformarán el consorcio.
  - Razones de complementariedad que justifican la asociación.
  - Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.
  - Cual o cuales de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente licitación, y en qué porcentaje lo hará cada una.
  - Declarar expresamente que los integrantes responderán en forma solidaria durante la ejecución de la contratación y que se obligarán en forma indivisible respecto de las obligaciones contraídas con Antel, emergentes de la presente licitación.

  En caso de modificación de los términos establecidos en el documento de asociación, durante la contratación o sus prórrogas en caso de corresponder se deberá contar con el aval de Antel. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas

  En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente, Antel la solicitará durante el estudio de las ofertas, otorgando un plazo para su presentación.

- Una vez adjudicada la contratación, Antel solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio, el cual deberá recabar los términos establecidos en la carta de intención de consorciarse, a excepción del

porcentaje de facturación de cada empresa el cual podrá tener variaciones respecto al establecido en la misma y durante la ejecución de la contratación.

ALCANCE

2.1. Las ofertas deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y los planos que constituyen los recaudos de la licitación.

2.2. **La obra se licitará LLAVE EN MANO, lo cual significa que Antel no reconocerá adicionales para la ejecución de los trabajos implícitos necesarios para lograr la finalidad del presente proyecto.**

2.3. A modo de ejemplo no taxativo, enumeraremos a continuación aquellas tareas que, en caso de corresponder, el oferente deberá tener en cuenta dentro de sus COSTOS Y GASTOS GENERALES ya que no podrán presentarse presupuestos adicionales por la necesidad de ejecución de dichas tareas: planos, planillas y cálculos complementarios a los entregados en este pliego, trámites de cualquier tipo, apuntalamientos, sellado, curado y prolijado de las superficies de hormigón, aislaciones de hormigón subterráneos sometidos a contacto con agua, rellenos con hormigón pobre, excavaciones y rellenos complementarios o superiores a los solicitados de acuerdo con las hipótesis de cálculo estructural, impermeabilizaciones, aislaciones, rellenos y compactaciones, consolidaciones, hormigones de pendiente, limpieza del terreno, replanteo, nivelaciones, señalizaciones y protecciones en cumplimiento de normas de seguridad contra accidentes e incendio, vallados, cuidados especiales con los equipos y canalizaciones de telecomunicaciones existentes en el terreno donde se construirá el edificio, cercos e iluminaciones provisorias, luz de obra y agua de obra, limpieza de la obra permanente y final, protección y pintado de los elementos metálicos o de madera provistos por el adjudicatario, desagües, drenaje y bombeo de aguas subterráneas, almacenaje y guarda de sus provisiones, ensayos de hormigón y en general de todos los materiales intervinientes en la obra, solicitud de certificaciones de calidad de los materiales intervinientes, días perdidos por accidentes, días perdidos por lluvia o fenómenos climáticos, salarios caídos por causa del adjudicatario, mantenimiento de materiales acopiados, movimientos internos, vigilancia, serenos, asistencia médica y de urgencia, fletes, guinches, voquetas, traslado de materiales a altura, andamios, herramientas en general, seguros, traslados y amortizaciones, equipos y vestimenta del personal, etc.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la planilla de cotización se deberán cotizar todos los rubros y no se podrán agregar rubros adicionales. Los costos adicionales que el oferente entienda necesarios agregar para la ejecución de los trabajos, deberán ser prorrateados dentro de los rubros detallados en la planilla de cotización.

DOCUMENTACIÓN

3.1. La Gerencia de Arquitectura podrá solicitar la documentación legal, que no figure en el RUPE, y que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.

3.2. Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.

Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.

3.3 En caso de presentar declaraciones juradas, cada una de ellas deberá venir acompañada de un timbre profesional, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.

3.4 En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta ó se rescindirá la contratación en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el Artículo 239 del Código Penal.

3.5 Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:

a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.

b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.

3.6 El oferente deberá presentar junto con la oferta la documentación e información solicitada en el Pliego de Condiciones y toda otra que considere necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

Asimismo, en caso de adjudicación la empresa adjudicataria deberá proporcionar durante la ejecución de la contratación todo aquella documentación o información cuya presentación sea requerida en el Pliego de Condiciones.

REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE OBRA PÚBLICA

4.1. Se procederá de acuerdo a lo indicado en el capítulo “REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE OBRA PÚBLICA” de las Condiciones Técnicas.

GARANTÍAS

5.1. GARANTÍA POR RESPONSABILIDADES LABORALES

La empresa adjudicataria deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total imponible asociado a las leyes sociales adjudicadas, para cubrir incumplimientos en las obligaciones laborales establecidas en la normativa vigente.

El depósito deberá realizarse en alguna de las siguientes modalidades:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado.
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

En las pólizas en las que se determine que el incumplimiento está cubierto en “base de la ocurrencia”, la devolución de las mismas se realizará a pedido escrito del adjudicatario, una vez finalizada la contratación.

En caso que el adjudicatario se vea imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, Antel retendrá de las facturas básicas, el 5% del importe sin impuestos, hasta llegar al monto establecido en el primer párrafo.

Ya sea para las pólizas sin cláusula de cobertura en “base de la ocurrencia”, o en los casos que se opte por constituir la garantía por otra modalidad de las previstas, o cuando se opte por la retención, éstas serán devueltas a pedido escrito del adjudicatario, luego de cumplido un plazo de 13 (trece) meses, a partir de finalizada la contratación.

En todos los casos las devoluciones se realizarán si no existen reclamos laborales.

PREFERENCIA DE EJECUCIÓN

6.1. El adjudicatario dará preferencia de construcción a las partes del trabajo que las Condiciones Técnicas establezcan o que el Director con la debida autorización le indique durante la ejecución del mismo.

En el caso que exista un Plan de Trabajo y que lo indicado pueda tener interferencia con el mismo, el Director podrá acordar con el adjudicatario la confección de uno nuevo que, salvo motivo justificado, no implicará extensión del plazo de ejecución.

PLAZO DE ENTREGA

7.1. Una vez adjudicada la obra, el adjudicatario dispondrá del plazo establecido en las Condiciones Técnicas para entregar los trabajos completamente terminados.

No se computan dentro del plazo los días correspondientes a la licencia de la construcción.

Se realizará el Acta de Inicio de Obra en el lugar de trabajo, Acta de Recepción de los Trabajos y si correspondiera, Acta de Interrupción (a los efectos de la contabilización del plazo e informar a ATYR para que no se generen multas por leyes sociales).

El incumplimiento del plazo habilitará a Antel a aplicar las multas que están estipuladas en el presente pliego de condiciones.

El Director de Obra podrá autorizar incrementos de plazo por causa de fuerza mayor, trabajos extraordinarios o causas imputables a Antel, que deberán registrarse en el acta correspondiente

7.2. El oferente deberá declarar expresamente el cumplimiento del plazo, de lo contrario se asumirá que cumple estrictamente con el plazo establecido en el presente pliego.

PRECIOS

8.1. El trabajo que comprende la presente licitación se contratará por el monto que resulte del total de la sumatoria de la planilla de cotización incluida en las Condiciones Particulares.
Este monto será máximo dado que la obra se abonará según la ejecución real de la misma.

En caso que finalizada la obra exista saldo remanente del monto adjudicado, el mismo no dará derecho a reclamo de cobro alguno por parte del adjudicatario.

8.2. Cuando la planilla de cotización lo requiera, deberá presentarse obligatoriamente el presupuesto detallado, según la planilla de cotización, indicando los materiales correspondientes a cada uno de los rubros parciales, unidades, cantidades y precios unitarios, los que regirán para los aumentos y disminuciones de obra que puedan ordenarse o para abonar, en caso de rescisión, la obra hecha que esté en condiciones de ser recibida. Los rubros parciales se colocarán en el orden indicado (y con el desglose solicitado) en este pliego de condiciones.

En caso que el oferente no presente el detalle antes mencionado o incluya en la planilla de cotización unidades diferentes a las indicadas en la misma, Antel descartará la oferta.

En caso que las cantidades establecidas en la planilla de cotización de la oferta, sean menores a las solicitadas en la planilla de cotización del Pliego, se descalificará la oferta. En caso que sean mayores, para el comparativo se tendrán en cuenta dichas cantidades y en caso de adjudicación se considerarán las indicadas en la planilla de cotización del pliego al precio cotizado.

8.3 La cotización no podrá presentarse en forma manuscrita, ni contener enmiendas, tachaduras o testaduras.
Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre lo escrito en número y en letras, valdrá lo escrito en letras.

Los precios unitarios cotizados no podrán contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.

8.4. En caso que el oferente establezca en su oferta porcentajes superiores al máximo requerido por Antel para determinados rubros (por ejemplo: implantación, replanteo o cualquier otro rubro para el cual la Administración establezca tope), para el comparativo se considerará el importe cotizado y en caso de adjudicación se adjudicará hasta el tope establecido en el pliego de condiciones.

8.5. Los oferentes presentarán sus precios en moneda nacional discriminando el monto imponible y se especificará separadamente el importe correspondiente a I.V.A., el monto correspondiente a las leyes sociales y complemento de cuota mutual que se deberán verter en el Banco de Previsión Social, el cual formará parte integrante del precio.

Todos los precios serán firmes, a menos que en las Condiciones Particulares se establezca una fórmula paramétrica de ajuste.

8.6 Si las acotaciones del proyecto no coincidieran exactamente con las del terreno, el adjudicatario deberá colaborar con la adaptación del proyecto a las dimensiones reales, sin generar ningún tipo de costo adicional para Antel.

8.7 La Administración se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario la planilla de cotización en formato digital (Excel). En caso de existir diferencias entre la planilla en versión digital y la planilla impresa, valdrá la impresa.

IMPUESTOS

9.1. El adjudicatario deberá cotizar con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay, que graven directamente las obras o trabajos cotizados.

En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos que graven directamente los ítems cotizados, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.

9.2. El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.

9.3. Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

LEYES SOCIALES

10.1 De acuerdo al régimen de unificación de Aportes Patronales y Obreros de la Industria de la Construcción establecido por la ley 14.411, los aportes al B.P.S. son de cargo de Antel, siendo de aplicación la tasa vigente sobre monto imponible.

10.2 A los efectos de la adjudicación, así como para la comparación de las ofertas, se tendrán en cuenta las leyes sociales, más la estimación de los complementos por cuota mutual que el oferente indique en la planilla de cotización. La estimación de los complementos por cuota mutual que el oferente indique en la planilla de cotización, será el tope máximo que pagará Antel por dicho concepto.

10.3 Los aportes por leyes sociales se calcularán de la siguiente forma:

El oferente deberá indicar en la planilla de cotización y para cada rubro, el monto imponible *(en caso que existan rubros que solo sean suministros no corresponderá monto imponible)*. En caso de cotizar

montos imponibles en rubros que sean suministros, no se abonarán leyes sociales por tal concepto.
Para los rubros en los que se indicó monto imponible, el mismo deberá ser mayor a 0 (cero), excepto que el oferente otorgue sin cargo el rubro, pero no las leyes sociales.

Asimismo, en caso de indicar un valor de monto imponible superior al propio rubro, a los efectos del comparativo de precios, se tomará el valor de monto imponible indicado en la oferta, pero para la adjudicación, se tomara como valor máximo de monto imponible, el valor del rubro.

Sobre el monto imponible se aplicará la tasa unificada vigente de aportes de la industria de la construcción. El valor resultante será el que debe figurar en la oferta como leyes sociales.

Esta cifra será el tope del aporte que Antel efectuará al B.P.S. actualizado por los aumentos de salarios que existieran. Superado el tope antes establecido, Antel retendrá el importe que corresponda de los pagos de certificados de obra respectivos.

En todos los casos Antel abonará mensualmente los aportes sociales correspondientes en base a las planillas suministradas por el adjudicatario, hasta el tope indicado, así como los complementos por cuota mutual que correspondan.

10.4 Los aportes por complemento de cuota mutual, establecidos en el art. 338 de la Ley 16.320, reglamentada por Decreto 67/993 deberán ser debidamente acreditados. Los mismos serán de cargo de la Administración hasta el tope máximo establecido, siempre que el empleado haya cumplido en la obra de Antel un mínimo de 13 jornales de 8 hs. En caso contrario solo podrá cargar a la Administración el complemento de cuota mutual proporcional a los jornales trabajados en la obra de Antel.

En caso de comprobarse el no cumplimiento de lo establecido en el precedente párrafo, el adjudicatario deberá restituir a la Administración los importes abonados por dicho concepto que no correspondía ser de cargo de la misma.

10.5 En caso que para algún rubro no se indique monto imponible o se cotice cero, tanto para el comparativo de ofertas como para la adjudicación se considerará que para dichos rubros no corresponde el cálculo de leyes sociales. Si durante la ejecución de la contratación, surgiere por parte de B.P.S. la imposición del pago de leyes sociales por alguno de esos rubros, las mismas se le descontarán al adjudicatario de las facturas pendientes de pago si las hubiere. En caso de no existir facturas, se les comunicará el monto y se le otorgará plazo para su pago.

10.6 En caso que los trabajos se realicen en forma tercerizada con pequeñas empresas contratadas para ese fin específico, corresponderá la aportación por construcción. y los beneficios correspondientes, debiendo asociarse tanto la empresa adjudicataria como la subcontratista a obra con aportación por construcción.

COMPARATIVO DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

11.1. El comparativo de ofertas se realizará por el total que surja de la planilla de cotización.

11.2. La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido el pliego, presente el menor precio comparativo.

El monto a adjudicar será el total que resulte de la planilla de cotización más los imprevistos, en caso de que la Administración decida adjudicarlo.

En caso que en las Condiciones Particulares se establezca cotización en pesos uruguayos y moneda/s extranjera/s o en varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos considerando para la conversión el tipo de cambio cable o fondo del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas o por el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado a la misma fecha, según corresponda.

En caso que la cotización se realice en varias monedas y se llame a mejoramiento de precios, para el cálculo del nuevo precio comparativo de las ofertas involucradas en el mejoramiento se mantendrá el tipo de cambio del día anterior a la fecha de la apertura de ofertas inicial, independientemente que se haya o no presentado mejora.

La adjudicación será en la misma moneda da la cotización.

11.3. El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberán ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el art. 193 de la Ley 16.060 del 04.09.89 y estar al día con DGI, BPS y BSE.

11.4. La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.

11.5 Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 66 del TOCAF.

11.6 Antel analizará la conducta comercial de los oferentes, especialmente en lo que refiere al cumplimiento de las obligaciones laborales en contrataciones con la Administración, pudiendo rechazar la oferta de aquellos que, en los

18 meses anteriores a la presentación de la misma, hayan registrado incumplimientos o reiterados retrasos (más de 2) en los pagos de cualquier rubro salarial o previsional de sus dependientes. Para ello se considerará prueba suficiente, la sentencia definitiva que condene al pago o cualquier documento público o privado (planillas de control de Antel, recibos de sueldo, etc.) que acredite el atraso u omisión del pago de dichos rubros.

11.7 El monto a adjudicar será máximo y no generará derecho de cobro a favor del adjudicatario el saldo remanente, en caso de ejecución parcial.

No serán de cargo de la Administración, los costos asociados a la ejecución parcial de la contratación.

11.8 Imprevistos.

Antel podrá adjudicar un monto máximo del 10% del total de la oferta por concepto de imprevistos.

En caso de adjudicación, el importe correspondiente a imprevistos se utilizará exclusivamente para situaciones imprevisibles que surjan durante la ejecución de la contratación. Dicho monto será utilizado solo en caso de ser necesario y de acuerdo a lo que disponga Antel.

El monto adjudicado para imprevistos incluirá las leyes sociales, el complemento de cuota mutual y los impuestos que correspondan.

En caso de su utilización, serán considerados los precios establecidos en la adjudicación y cuando no puedan aplicarse los precios de los rubros adjudicados, se solicitará al adjudicatario la cotización de los rubros pertinentes.

La ejecución de los imprevistos deberá contar con la autorización del Director de Obra.

El monto adjudicado por este concepto no generará derecho alguno a favor del adjudicatario en caso de no utilizarse, así como tampoco generará derechos el saldo remanente del mismo en caso que el rubro se utilice parcialmente.

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

12.1. Todas las obligaciones emergentes de la presente contratación comenzarán a regir a partir de la notificación de adjudicación.

12.2. La adjudicación se comunicará, por parte de la unidad correspondiente según lo indicado en el capítulo “Comunicaciones” del presente pliego.

12.3. Luego de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios, deberá/n constituir la garantía por responsabilidades laborales, si se optó por ello y en caso de corresponder, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el depósito en el plazo previsto, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración podrá revocar la adjudicación e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.

12.4. En caso de empresas locales, el oferente a quien se le adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.

12.5. En caso de empresas extranjeras que actúen a través de un representante local, dicho representante deberá dar cumplimiento al requisito indicado en el inciso anterior. De no actuar por intermedio de un representante local, deberá fijar un domicilio legal en la República Oriental del Uruguay

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

13.1. Generales

13.2. Cumplir con las leyes, ordenanzas y reglamentaciones aplicables a las obras, a la forma de llevarlas a cabo y de actuar dentro de ellas, así como aquellas que en cualquier forma afecten a las personas empleadas en los trabajos, al equipo o materiales que utilice.

13.3. El adjudicatario será el **único responsable** de todas las obras que comprende la presente licitación. Por lo tanto Antel tratará directamente con el adjudicatario todas las cuestiones que se susciten.

13.4. Asegurar las obras y suministros de que es responsable contra toda pérdida o daño que pudiera sobrevenirle. Dicho seguro se extenderá a las obras a medida que sean ejecutadas y a los materiales, equipos y otros aprovisionamientos, desde el inicio de las mismas hasta la recepción definitiva, sin interrupción alguna.
En caso de producción de siniestros, el deducible de los seguros será de cargo del adjudicatario.

13.5. El adjudicatario tomará todas las precauciones a fin de evitar accidentes a personal o daños a propiedades, así provengan los mismos de las maniobras del obrador, por la ejecución de las obras, por transporte de materiales y en general de la acción de los elementos o de causas eventuales.
Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran durante la ejecución de las obras y hasta la recepción provisoria de las mismas, accidentes o perjuicios a personas o cosas, el adjudicatario queda obligado a reparar el daño causado e indemnizar por el producido.
Restituirá a Antel los gastos que eroguen las acciones por indemnización que se le promovieran por accidentes de trabajo o daños a terceros o cosas, pudiendo Antel retener de las sumas que se le adeudaren al adjudicatario, la cantidad que estime conveniente, hasta tanto los reclamos o acciones formuladas por aquellos conceptos hayan sido definitivamente levantados o terminados por gestión y a costo del adjudicatario.

13.6. Deberá obtener de las autoridades competentes, los permisos, autorizaciones e inspecciones necesarias, a su exclusivo costo y dar los avisos requeridos por leyes, decretos, ordenanzas y reglamentos vigentes.
No se admitirán demoras respecto al plazo estipulado en la oferta por causas imputables a dichos permisos. A tales efectos Antel brindará todo el apoyo que esté a su alcance.
El adjudicatario es responsable del cumplimiento de las leyes que rigen para todas las construcciones y de todo lo que prescriben las ordenanzas municipales y sanitarias. En caso contrario, es su deber dar el correspondiente aviso por escrito al Director de la Obra sin cuyo requisito tendrá la responsabilidad consiguiente a la trasgresión que se cometa.
Las mismas prescripciones anteriores rigen en lo relativo a reglamentos de UTE, Antel y OSE, para la localidad.
Serán de exclusiva cuenta del adjudicatario todos los impuestos y demás obligaciones, con que las leyes y reglamentos gravan las obras, así como el mantenimiento y reposición de las instalaciones exteriores de los servicios públicos, en cuanto esos servicios generales pasen por el frente de la obra a construirse.

13.7. Ejecutar las obras en los plazos establecidos y conforme a las indicaciones de los planos, a las prescripciones de los pliegos, memorias y recaudos respectivos, y a las órdenes e instrucciones que expida el Director de Obra.

13.8. Si en la interpretación de la contratación bajo su faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por Antel cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de materiales, solidez y eficiencia en ejecución de estructuras y metrajes de obra. El adjudicatario no podrá suspender los trabajos, aún parcialmente, bajo este pretexto.

13.9. Suministrar a su costo todos los materiales y proveer todo el personal y mano de obra y todas las maquinarias, herramientas, útiles, elementos de transporte, tanto de carácter principal como accesorio.

13.10. Constituir en obra, con carácter permanente, un capataz general, personal obrero con experiencia y habilidad para realizar los trabajos, realizando tantos turnos como sean necesarios a los efectos de dar cumplimiento al plazo previsto en el pliego.
En relación a la remuneración del personal, se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente. Antel no se hará cargo de retribuciones adicionales por ningún concepto.

13.11. Estar presente en el lugar de las obras el adjudicatario y/o su representante Técnico, toda vez que el Director de Obra así lo requiera con motivo de inspecciones y visitas, o para dilucidar otros problemas surgidos en la misma.

13.12. Poner en conocimiento del Director de Obra, por escrito y de inmediato, cualquier circunstancia, detalle u observación referente a los planos,

memorias y demás recaudos que a su juicio, pueda conspirar contra la perfecta ejecución de la obra o su correcto funcionamiento.

13.13. Acatar las decisiones del Director de Obra, no pudiendo recusar a éste ni a los demás funcionarios encargados de las inspecciones, vigilancia y mediciones que realizan los controles para Antel.
Cuando se considere perjudicado por los procedimientos empleados por aquellos, acudir por escrito en queja fundada al Director de Obra, estando a su resolución, sin que esto le dé derecho a interrumpir los trabajos o paralizar las obras.

13.14. Se considerará propiedad de Antel todo material de construcción que se extraiga de las excavaciones o desmontes y no se empleen en las obras, salvo el caso de que se haga expreso abandono de dichos materiales.

13.15. Si la Dirección de Obra lo solicitara durante la ejecución de la contratación, se deberá colocar en la obra 1 cartel de 2 X 4 metros, sin cargo adicional para Antel, en lugares visibles y con el texto y diseño que indicará el Director de Obra, no pudiendo colocar ningún otro tipo de inscripción, ya sea de carácter permanente o transitorio sin la autorización expresa de Antel. Esta prohibición no alcanza a las inscripciones que con carácter de seguridad coloque el adjudicatario.

13.16. El adjudicatario y todo su personal técnico, administrativo y obrero acatarán las órdenes del Director de Obra, al que guardarán el debido respeto. Toda falta disciplinaria por parte de aquellos que al solo juicio del Director de Obra perjudiquen la buena marcha de la obra, será suficiente motivo para amonestar, suspender o expulsar al o los culpables.

13.17. Todos los derechos por el empleo en las obras de materiales o dispositivos patentados se entienden incluidos en los precios de la contratación y deberá abonarlos el adjudicatario, quedando Antel a cubierto de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar el uso indebido de las patentes.
En el caso que esos reclamos o demandas prosperasen, aun después de la recepción definitiva de la obra, el adjudicatario se obliga a restituir a Antel todos los gastos y costas a que dieran lugar y todo otro perjuicio que le ocasionaren.

13.18. El adjudicatario deberá cumplir con lo establecido en la Ley 18.516 y su decreto reglamentario en lo que refiere a contratación de trabajo de peones prácticos y de obreros no especializados, sin distinción de género, en las obras para las que fue contratado.

13.19. Reparar los daños y perjuicios que ocasione a instalaciones de Antel, así como de terceros, quedando comprendidos en este concepto bienes, personas e instalaciones durante la vigencia de la contratación, siendo de su exclusivo cargo todas los reclamos y demandas que se entablaren por las causas indicadas.
Dar cuenta del evento dañoso, en el término de 24 horas hábiles inmediatas posteriores al incidente, por escrito, a la Dirección de obras y

al titular de la instalación dañada. Al primero de ellos también de la solución que acuerde con el propietario de la instalación afectada.
En todos los casos que el adjudicatario ocasione daños en Instalaciones de terceros, en particular para servicios de redes (Antel, Ose, Gas, otros), además de lo indicado precedentemente, la Administración aplicará una multa equivalente al 20% del valor de la reparación, la que será repartida, por partes iguales, entre el propietario del servicio afectado y el comitente del trabajo.
El incumplimiento de denunciar el evento dañoso, será pasible de la aplicación de una multa adicional, equivalente a 10 veces el costo de la reparación, la cual también será distribuida por partes iguales entre el propietario del servicio afectado y el Comitente del trabajo.
La empresa deberá abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación grave del medioambiente. Asimismo deberá dar cumplimiento a la normativa vigente, en caso contrario serán pasibles de las sanciones que la misma prevea para los transgresores.

13.20 Seguridad e Higiene

La empresa deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus trabajadores, así como los de las empresas subcontratadas, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.
En forma previa al inicio de ejecución de la contratación, deberá indicar las medidas preventivas y/o correctivas dispuestas por la normativa vigente, a los efectos de poner en resguardo la vida, salud e integridad física de los trabajadores, así como los elementos de protección personal o colectivos necesarios, tendientes a evitar riesgos laborales. Además, todas las medidas deben tender a minimizar los riesgos ante terceros.

Asimismo y si corresponde, deberán entregar a Antel:

A- Estudio y Plan de Seguridad e Higiene especifico del sitio de obra, previsto en el Decreto 283/96 de fecha 10/07/96 y Decreto 125/2014 del 7/05/2014.
B- Constancia de presentación ante la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social.

En caso de que la tarea sea tercerizada, la empresa ejecutora deberá cumplir con todos los requisitos de seguridad antes mencionados.

Durante la ejecución de la contratación, si la Administración considera insuficientes los métodos usados por la empresa para la seguridad de los trabajadores, podrá solicitar aumento de los mismos sin costo adicional para la Administración, lo cual deberá quedar plasmado en el Plan de Seguridad e Higiene.

Cualquier modificación, alteración o extensión en el Estudio o en el Plan de Seguridad e Higiene deberá ser comunicado tanto a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social como a Antel.

La no presentación de la documentación anteriormente mencionada impedirá, el inicio de los trabajos, aplicándose en tal caso las multas por atrasos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Multas del Pliego de Condiciones Técnicas.

La empresa deberá:

- Tener a todos los trabajadores inscriptos en el Banco de Seguros del Estado con el correspondiente seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, previsto en la ley y sus reglamentaciones. En caso de accidentes, será responsable de los daños que sufran los trabajadores o terceros, siendo además quien responda ante cualquier reclamo.

- Disponer del personal debidamente capacitado así como de los elementos de protección correspondientes, las herramientas, dispositivos y todo otro requisito necesario para el cumplimiento de lo solicitado.

- Ser responsable y asumir todos los costos emergentes por los daños y perjuicios ocasionados por la acción de su personal en cumplimiento de sus tareas, tanto a los equipos, instalaciones, personas, así como a todo elemento de propiedad de la Administración o de terceros.

- La empresa adjudicataria deberá firmar “Declaración Jurada Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo” entregada por Antel, en relación a la seguridad e higiene en el trabajo.

TRABAJO EN ALTURA

Cumplir y ser responsable de todas las reglamentaciones y normativas vigentes durante la duración de la contratación, especialmente la resolución del MTSS de fecha 10 de julio de 2000 referente a Técnicas de Trabajo Verticales y el Decreto 125/014 sobre Seguridad e Higiene en la Industria de Construcción.

Contratar todos los seguros que sean necesarios para la realización de los trabajos de acuerdo a la legislación vigente.

Antes de comenzar las tareas:

- La empresa deberá presentar Memoria técnica (descriptiva y de

cálculo, plan de armado y desarmado) firmada por el Representante Técnico (o estar contemplado en el Estudio de Seguridad) en aquellos casos donde la empresa utilice: balancines, andamios y/o andamios motorizados, etc.

- La detección de una ausencia y/o rotura de elementos de seguridad durante un relevamiento previo a la ejecución de las tareas, deberá ser informada a Antel a efectos de que la misma sea subsanada previo al inicio de las obras.

13.21. **Seguridad Vial:** Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, la empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente respecto a seguridad vial.
Asimismo, la empresa será responsable de cumplir con toda la normativa vigente vinculada a los vehículos a utilizar durante la ejecución de la contratación.

13.22. Deberá proveer para el personal de la obra, desde el inicio de la misma, lugares adecuados con destino a servicios sanitarios, duchas, vestuarios y comedor en las condiciones que se establece en el Decreto Nº 125/014 de 7 de mayo de 2014 y demás normas concordantes y complementarias.

13.23. Demoliciones
Toda demolición y retiro deberán ejecutarse sin daño a la estructura propia o a las edificaciones linderas y si tal daño ocurre, el contratista deberá ejecutar las reparaciones necesarias, con materiales y mano de obra adecuados para que la reparación iguale al trabajo circundante, quedando a su exclusivo costo la ejecución de dichos trabajos. Previo a la demolición, se efectuarán los cateos correspondientes y en coordinación con la Dirección de Obra, quien a su exclusivo criterio podrá solicitar se realicen.
Se deberán realizar todos los apuntalamientos necesarios a fin de evitar cualquier perjuicio a la obra, al personal o a terceros. Se deberán utilizar puntales adecuados y efectuar el procedimiento de apuntalamiento habitual, con los arriostramientos correspondientes.

Cualquier trabajo de demolición deberá necesariamente, previo a su ejecución, ser advertido y confirmado por la Dirección de Obra.

La forma de demoler estará de acuerdo con las ordenanzas municipales, reglamentos del Banco de Seguros y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Seguridad: todos los trabajos de demoliciones estarán especialmente considerados en el Plan de Seguridad solicitado, debiendo detallar particularmente las medidas de resguardo tanto para el personal que las ejecute, así como de prevención de accidentes a terceros. Esto incluirá

todos los elementos de seguridad solicitados en el rubro implantación (vallados, andamios, cercados, volquetas, entre otros).

Salvo que las Condiciones Técnicas indiquen otra cosa, será responsabilidad de la empresa contratista la disposición final de los escombros y materiales resultantes de estos trabajos.
El escombro resultante será rociado con agua para evitar que se levante polvo y deberá ser acumulado ordenadamente, debiendo ser retirado inmediatamente cuando su volumen interfiera con la ejecución de los trabajos, o cuando sobrepase el volumen de una volqueta estándar.

En términos generales se considerarán todos los elementos resultantes de estas demoliciones como “desperdicio”, salvo aquellos que a exclusivo criterio de la Dirección de Obra se definan como “reutilizables” (básicamente: mobiliario, aberturas y/o equipamiento y artefactos de iluminación y sanitarios), en cuyo caso se habrá de tomar particular cuidado con su retiro evitando daños en éstos, debiendo incluir los costos asociados para su traslado y disposición en depósito de Antel ubicado en la Ciudad de Montevideo, barrio Cerrito de la Victoria. Necesariamente estos traslados habrán de ser coordinados con personal de Antel de dichos depósitos, previo inventario a realizar con la Dirección de Obra.

Asimismo, se incluirán todos los trabajos de demolición y retiro que, a pesar de no ser mencionados explícitamente en la presente memoria, resulten necesarios para garantizar la correcta ejecución de las obras conforme al proyecto definido.

PREVENCIÓN DE SINIESTROS

14.1 El adjudicatario previo al inicio de las obras deberá indicar el procedimiento diario a seguir para el retiro de los desechos producto de la obra, de acuerdo a la normativa ambiental vigente.

14.2 Finalizada la jornada de labor, no podrán quedar en el lugar de trabajo ni en el edificio objeto de la licitación, cajas, embalajes, así como cualquier otro tipo de desecho producto de la instalación.

14.3 Si por razones de tiempo la instalación de los equipos no se puede realizar o finalizar en el correr de la jornada, podrán dejarlos en el lugar donde van a ser instalados, sin los embalajes correspondientes.

14.4 Durante la jornada de laboral y una vez finalizada la misma, no podrán obstruir los implementos para extinción de incendios, los pasajes, pasillos o puertas. El adjudicatario que contraviniere estas disposiciones y que como consecuencia se produjere un siniestro o agravara los alcances del mismo, será pasible de las acciones civiles y penales que le correspondieren. No obstante, Antel podrá encomendar a un tercero, el

retiro de todo material que no cumpla con las condiciones antedichas, siendo el costo de dicho trabajo de cargo de la empresa adjudicataria, al que se le agregará un 20% por gastos de administración.

Los edificios de Antel no podrán ser utilizados como depósito de material embalado a instalar en el futuro.

14.5 Para la guarda de herramientas, y materiales, cuando corresponda, el adjudicatario deberá disponer de un obrador cuya custodia será de su responsabilidad.

Su ubicación será definida con el Director de Obra.

14.6 En caso de tener que usar líquidos inflamables como pinturas, solventes, aceites, combustibles etc, se deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar derrames o salpicaduras, así como prever para el momento de su utilización, los medios necesarios para contener y recoger sus vertidos, y disponer en el lugar de una adecuada ventilación.

14.7 Se instruirá al personal de limpieza respecto al procedimiento diario a seguir para la recolección de desechos productos de la obra, conforme a la normativa vigente.

CONEXION DE SERVICIOS

15.1. Salvo indicación expresa, serán de cuenta de la Administración los gastos y trámites de conexión de los servicios de aguas corrientes, sanitarios, eléctricos y demás servicios. Los correspondientes a provisorios de obra en todos los casos serán de cuenta del adjudicatario.

CONTRADICCIONES EN DOCUMENTOS

16.1. Bastará que una obra se encuentre claramente indicada en una de las piezas que forman parte del presente pliego, aunque haya sido omitida en otras, para que tenga que ser efectuada por el adjudicatario a su exclusivo costo y sin derecho a reclamo alguno.
Cualquier otro tipo de contradicción entre alguna de las piezas que forman parte de la contratación, cuya aclaración no hubiera sido solicitada por el adjudicatario antes de la apertura de las propuestas, será resuelta a juicio del Director de Obra.

RECEPCIONES

17.1. RECEPCIÓN PROVISORIA

Cuando el adjudicatario haya dado término a los trabajos correspondientes, de conformidad con los documentos de la contratación y hayan resultado satisfactorios los ensayos y las pruebas de carácter técnico e inspecciones previas, comunicará por escrito al Director de Obra la fecha en que desea se realice la inspección que dará lugar al otorgamiento de la recepción provisoria.

Si en la inspección se constataran faltas o defectos en las obras, el adjudicatario deberá subsanarlos siguiendo las obligaciones indicadas en los planos, en las especificaciones particulares y las instrucciones que imparta el Director de Obra. El tiempo que ello insuma no dará al adjudicatario derecho a prórroga del plazo total de la obra. No obstante, quedará a juicio del Director la realización de trabajos correctivos y/o complementarios dentro del período de garantía, cuando estos no sean de entidad.
Subsanados los defectos y las faltas a satisfacción del Director, se procederá a labrar nueva acta otorgándose la recepción provisoria.

Aquellos trabajos que se indiquen en el acta para la recepción provisoria como observados y que deberán ser realizados por exclusiva cuenta del adjudicatario, serán declarados por éste en el B.P.S. para los aportes respectivos, los que serán de exclusiva cuenta del mismo.

Para aquellas obras cuya ejecución deba realizarse en etapas, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Particulares, se otorgará la recepción provisoria de cada etapa con las mismas formalidades indicadas precedentemente.

Si durante el desarrollo de las obras la Administración tuviera necesidad de ocupar locales ya terminados, se otorgará la recepción provisoria correspondiente a los mismos de acuerdo a lo indicado precedentemente.

Asimismo regirá lo dispuesto en el numeral 50.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública.

17.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA

A partir de la recepción provisoria comenzará a correr un plazo de 6 meses, en el cuál el adjudicatario deberá subsanar todos los defectos que surjan o estén pendientes en ese período para que la Administración otorgue la recepción definitiva.

Cumplido el referido plazo el adjudicatario deberá solicitar por nota la recepción definitiva, acordando con Antel la fecha para la realización de la inspección que dará lugar al otorgamiento de la misma para lo cual deberá

acreditar, previamente, que ha procedido a la clausura de la obra ante B.P.S.

La inspección se realizará en presencia del adjudicatario o su Representante Técnico y el Director de Obra.

Si este examen demostrara que los defectos aparecidos durante el período de 6 meses han sido subsanados a satisfacción de Antel y en general que todas las condiciones contractuales han sido cumplidas, se labrará el acta correspondiente para la recepción definitiva, la cual será suscrita por el Director y por el Representante Técnico.
El acta para la recepción definitiva de las obras debe acompañarse de todas las liquidaciones, conformadas por el adjudicatario, de los trabajos realizados entre la recepción provisoria y la definitiva que no fueren de su cargo.

Si vencido el término de plazo no se hubieran cumplido las condiciones de la contratación, se labrará un acta en la cual consten los incumplimientos y el plazo para subsanarlos. La recepción definitiva no se otorgará hasta que el adjudicatario de total cumplimiento a sus obligaciones.

Si el adjudicatario no diera cumplimiento dentro del nuevo plazo establecido Antel podrá disponer, previas inspecciones e inventarios que sean necesarios, las reparaciones, sustituciones y reconstrucciones que correspondan, por sí o por terceros, con cargo al adjudicatario.

La recepción definitiva total de las obras liberará a las partes contratantes y dará por terminada la contratación. Respecto a la responsabilidad decenal regirá lo dispuesto en la normativa vigente.

CONDICIONES DE PAGO

18.1. Una vez aprobados los certificados de avance de obra, Antel hará efectivos los pagos correspondientes dentro del cronograma de pagos de esta Administración. Los pagos se realizarán de acuerdo a los trabajos efectivamente realizados y teniendo en cuenta la ejecución real de la obra, una vez presentada la factura respectiva y luego que la misma sea aceptada por el área técnica.

.

18.2. La forma de pago será según se indica a continuación:

- **95% (noventa y cinco por ciento)** de cada certificado de obra aprobado, en forma mensual.
- **5% (cinco por ciento)** del precio total una vez otorgada la recepción definitiva de la obra ante solicitud del adjudicatario.

Este 5% no será pasible de nuevo ajuste al momento de la liberación.

18.3 El importe de cada factura se calculará teniendo en cuenta la obra hecha dentro del mes, los materiales empleados en ese mes y los precios unitarios. Las facturas deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes.

El valor total de la factura deberá presentarse por el 100% del avance de obra del mes. En el detalle de la factura deberá indicarse el porcentaje de retención que corresponda según lo establecido en el presente pliego de condiciones, así como el importe equivalente en números.

18.4 El pago se realizará en la misma moneda de la adjudicación.

18.5. Solicitudes de Pagos

El adjudicatario formulará mensualmente, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles de cada mes, las solicitudes de pago por obras efectivamente realizadas. Dichas solicitudes vendrán discriminadas según los siguientes conceptos:

A) Solicitud de pago de los trabajos ordinarios realizados cada mes mediante la presentación de una liquidación de acuerdo a los precios básicos de la oferta, ajustados a la relación general de rubros de la obra.
B) Ajustes que pudieran corresponder, conforme a la fórmula paramétrica establecida.
C) Planilla que corresponde al avance técnico de la obra, indicando coincidencias o desfasajes con respecto al avance previsto en el Plan de Trabajo si corresponde.
D) En la fecha determinada por el BPS entregar nóminas para aprobación de Antel, y posteriormente, enviar las facturas de leyes sociales que Antel deberá abonar al Banco de Previsión Social.
E) Eventualmente, deberá presentar también y conjuntamente con la solicitud de pago, toda otra documentación que la Dirección de Obra estime necesaria para la liquidación gestionada.
Cada certificado incluirá la parte de obra ejecutada hasta el último día hábil del mes anterior, entendiéndose por obra ejecutada, aquella cuyos elementos se hallaren colocados en la misma, en el lugar y la forma que deben ocupar definitivamente.

Dentro de los 5 (cinco) últimos días de cada mes el adjudicatario efectuará una medición total de obra realizada respetando los rubros o ítems consignados en la planilla de cotización. Los valores así obtenidos, disminuidos de los valores de obra realizada en el mes anterior y aprobada por la Dirección de Obra, determinará los metrajes de obra realizados en el mes. El importe a certificar se obtendrá aplicando a los metrajes así determinados de cada rubro o ítem, los precios unitarios del presupuesto aprobado.

18.6. Tramitación de las solicitudes

El Director de Obra elevará la solicitud de pago con su aprobación dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de recibido.

Si Antel observara la liquidación presentada por el adjudicatario, tramitará el pago de la liquidación que estime pertinente, poniéndose en conocimiento de éste las observaciones anotadas.

El adjudicatario contará con un plazo de cinco 5 (cinco) días hábiles desde la fecha de haber sido notificado de las observaciones para justificar su liquidación y si transcurrido dicho plazo no contestara a la Administración, se entenderá que acepta la observación efectuada. En el caso que dentro del plazo indicado, el adjudicatario levantara las observaciones efectuadas, la Administración procederá al ajuste de la liquidación original.

18.7. Condiciones para efectuar los pagos

En el momento de hacer efectivo cualquier pago, el adjudicatario deberá estar al día en el pago de las primas de seguros, obligaciones tributarias y de previsión social.

18.8. Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos de Multas y Rescisión de la contratación, según corresponda.

18.9. CESIÓN DE CRÉDITOS

El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá rembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

El importe correspondiente por éste concepto será de 10 UR (diez unidades reajustables).

Dicho monto podrá ser abonado por alguna de las siguientes vías:

a) Depósito en las cuentas bancarias de Antel que disponga la Gerencia de División Económico Financiera.

b) Compensación mediante descuento de los primeros pagos de facturas correspondientes al proveedor que solicita la cesión de crédito y que no estén incluidos en una cesión de crédito anterior.

Asimismo, regirá lo dispuesto en el numeral 44.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública.

MULTAS

19.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Particulares.

19.2 Las multas serán descontadas de las facturas pendientes de pago si las hubiera correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel. En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar las acciones tendientes a su cobro.

19.3 A los efectos de la aplicación de multas, se tomarán los plazos incumplidos como corridos o hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Pliego de Condiciones Técnicas para los plazos.

19.4 **Multa por no ejecución:** En caso que por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no pueda ejecutar la contratación, se aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de otras acciones que correspondan.

19.5 En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos ajustados por las paramétricas de ajuste de precios a la fecha de la aplicación de las multas. En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.

19.6 Las multas se aplicarán sobre los valores básicos ajustados de acuerdo a la fórmula paramétrica, a la fecha del último día del incumplimiento.

19.7 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

20.1. La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:

- Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
- Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.
- Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
- Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
- Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda.

20.2. En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo “Rescisión de la contratación” del presente documento.

20.3. En caso de no optar por la rescisión y que la Gerencia de Arquitectura no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.

20.4. En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005 y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).

20.5. La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.

De encontrar incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, Antel podrá retener los pagos que estime necesarios, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.

20.6. Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.

20.7. En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en la Gerencia de Arquitectura, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:

- Naturaleza jurídica de la empresa.
- Representantes legales de la misma.
- Razón social de la empresa.
- Domicilio legal y/o constituido.
- Teléfono, fax o correo electrónico.
- Número de RUT.
- Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).

20.8. La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, de acuerdo al nuevo régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).

20.9. Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005 y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

20.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, quién podrá aplicar las sanciones que correspondan en cumplimiento del artículo 289 de la Ley Nro. 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley Nro. 16.736.

20.11. El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

SUB-CONTRATISTAS

21.1. Antel aplicará en este tema lo dispuesto en la ley 18.251 del 6 de enero de 2008.

21.2. Antel no está obligada a aceptar los subcontratos, y en caso de hacerlo, la Administración autorizará la cantidad de subcontratos que considere convenientes, a su exclusivo juicio.

21.3. Al momento de solicitar la autorización para un subcontratista, el adjudicatario deberá presentar la siguiente información mínima:

- Nombre de la empresa.
- Razón social.
- RUT.
- Dirección, teléfono, correo electrónico.
- Rubros para los cuales se subcontratará.
- Acreditar experiencia en los rubros referidos previamente.
- Nómina de personal, y si corresponde, listado de maquinaria, herramientas, equipos, instrumentos de inspección y ensayo y pruebas, transporte de carga.
- Certificados de estar al día con BPS y DGI (adjuntar fotocopia).

21.4. Iniciada la obra el adjudicatario deberá comunicar por escrito al Director de Obra, cualquier cambio que pudiera surgir dentro de la nómina de personal presentada.

21.5. Asimismo la Administración podrá requerir la siguiente información:

- Organigrama de la empresa.
- Breve descripción de los principales cargos de la empresa.
- Referencias bancarias y comerciales.
- Currículum de los profesionales, técnicos y capataces que se desempeñan en la obra contratada por Antel.
- Plan de capacitación asignado a la obra.

21.6. La Administración se reserva el derecho de no aceptar algún subcontratista si a su juicio no reúne los requerimientos mínimos que aseguren un buen desempeño acorde a lo que establecen estas especificaciones.

Sin perjuicio de ello y en caso de que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.

Si la Administración acepta la subcontratación, la empresa deberá contar con personal propio para el control de dicho subcontrato, en lo referente a la calidad del trabajo, a los metrajes presentados en las planillas de obra, a las leyes sociales y a toda documentación relacionada a la obra. Este control será independiente a los que correspondan realizar a la Administración.

CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN

22.1. Regirá lo dispuesto en el numeral 44.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública.

RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

23.1 **Rescisión por incumplimientos**: Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).

23.2 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

23.3 **Rescisión anticipada:** Teniendo en cuenta que la Administración no tiene compromiso de ejecución por el total de la compra (cláusula de monto máximo), se podrá rescindir la contratación en forma anticipada.

INSERCION LABORAL DE PERSONAS LIBERADAS

24.1. Será de aplicación lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nro. 17.897 de fecha 14 de setiembre de 2005.

PRIORIDAD A LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

25.1 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, el margen de preferencia no será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES

26.1 Para la presente contratación no es aplicable el margen de preferencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de octubre de 2008 y su decreto reglamentario.

RESERVA DE MERCADO

27.1. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14/12/2010 en su artículo 11, esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06/10/2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

28.1 Para la presente contratación no es necesaria la firma de Acuerdo de Confidencialidad.

GENERALIDADES

29.1 El representante legal de la empresa declarará, previo al inicio de los servicios, que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 19.846 (19/12/2019), 18.561 (11/09/2009) y 19.580

(09/01/2018). En caso de omitir ésta declaración, se asumirá que la empresa da cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente, bajo su responsabilidad

29.2 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.

29.3 Regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública (Decreto 257/015 y su aclaración)

29.4 Regirá lo dispuesto en el TOCAF.

29.5 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14 de diciembre de 2010 en su artículo 11vo., esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el Artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06 de octubre de 2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado.

29.6 Legislación Aplicable: En caso de controversias en la ejecución de esta contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.

29.7 Se deberá cumplir con toda la normativa legal vigente. Asimismo, se deberá contar con las autorizaciones, permisos, habilitaciones etc. emitidas por las autoridades competentes, exigidas para la realización de la obra, los servicios utilizados, utilización de los materiales, productos, herramientas, entre otros y/o comercialización de los suministros, lo que corresponda.

29.8 La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.

29.9 En relación a la información clasificada como confidencial, regirá lo dispuesto en la ley 18.381 del 7/11/2008, reglamentada por el Decreto 232/10 del 02/08/2010 y lo dispuesto en el artículo 65 del TOCAF en la redacción dada por el artículo 37 de la ley 20075 del 20/10/22.

29.10 El solo hecho de presentación de ofertas, implica por parte del oferente, la aceptación de las condiciones establecidas en el Pliego.

29.11 El monto de la presente licitación abreviada ampliada asciende a la suma de $ 4.397.000 IVA incluido y leyes sociales en caso de corresponder.

29.12 Todo descuento que se haga para la propuesta y que sea parte de la Adjudicación, deberá mantenerse para el caso de eventuales opciones/ampliaciones.

29.13. Antel se reserva el derecho de verificar los datos y demás información aportada en la oferta durante el estudio de las mismas y/o la ejecución de la contratación. En caso que se constaten diferencias, entre la información aportada y la verificación realizada por la Administración, se descartará la oferta o rescindirá la contratación, dependiendo de la etapa del trámite en la que se encuentre.

COMUNICACIONES

30.1 La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes desde las casillas de correo comprasarquitectura@antel.com.uy, a la casilla de correo electrónico de la empresa que figura en el RUPE.

30.2 Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se considerarán recibidas con el envío y confirmación de entrega de las mismas. En el caso puntual de las aclaraciones al pliego de condiciones y a la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente, las mismas se considerarán recibidas con envío y confirmación de entrega de las mismas o con su publicación en la página web de compras estatales, lo que suceda primero.

30.3 Para la ejecución de la contratación, la Administración utilizará la casilla de correo asegc@antel.com.uy, sin perjuicio de otras direcciones que puedan ser comunicadas oportunamente.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA

LUGAR DE EXPEDICION:

FECHA:

En relación con la contratación cuyo objeto es ……., el Sr./Sra…… ……documento de identidad (indicar N° de CI u otro que corresponda)……..……, domiciliado en …….. , en calidad de……. (apoderado/representante legal) de la (Persona jurídica/Persona física)……, RUT/CI/u otro que corresponda……..., domicilio……, en la representación invocada y con potestades suficientes, declara bajo juramento no estar comprendida/o en las causales que expresamente impiden contratar con el Estado uruguayo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, quedando sujeto el firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal). (*)

Firma del representante legal/apoderado (autógrafa no escaneada):
Aclaración:

Timbre

(*) *Antel podrá requerir esta declaración cuando corresponda, no deberá presentarse junto a la oferta.*

En caso de que la declaración jurada sea emitida en la Republica Oriental del Uruguay, la misma deberá venir acompañada de timbre profesional, según lo dispuesto en la normativa vigente.
En caso de que la declaración sea emitida en el exterior, la misma deberá adjuntar la certificación de firmas por un notario publico y cumplir con lo dispuesto en el numeral 3.5 del Pliego de Condiciones generales

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD EN EL TRABAJO

El/la Sr./Sra. _____en nombre y representación de la Empresa _____ RUT _____ en calidad de: _____ domiciliada en: _____ N° _____

Localidad: _____

Departamento: _____

Formula declaración jurada a ANTEL en relación con la seguridad, higiene y salud en el trabajo, en el cumplimiento de las tareas que se identifican por la Orden de Compra/Contrato N°_____y que bajo las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponderresultan de su calidad de contratista.

En consecuencia declaramos que, antes de iniciarlas y en ocasión de su realización:

1) La empresa cumple con la normativa legal vigente en relación al Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo.
2) Todo nuestro personal dispone de control de salud vigente, y aptitud física adecuada a los trabajos a realizar.
3) Todas las instalaciones, máquinas, equipos y herramientas (propias) a emplear están aptas para su uso, son inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registro de estas actuaciones.
4) Todo el personal está dotado de los medios de protección colectivos y personales que corresponden a las tareas a realizar según la normativa legal vigente, están aptos para su uso, son inspeccionados y mantenidos apropiadamente, y su uso correcto es controlado por nuestra supervisión en el lugar de trabajo. Se dispone de un Plan de Seguridad firmado por Asesor de Seguridad e Higiene, en el que constará registro de su seguimiento periódico. También se informará a la unidad técnica de ANTEL responsable del control de la ejecución, cualquier cambio que se introduzca en el referido Plan de Seguridad, así como de producirse cambio de Asesor de Seguridad e Higiene, de quien se suministrará sus datos de contacto.
5) Todo el personal cuenta con vestimenta donde se identifica a la empresa
6) Todo el personal cuenta con la formación necesaria en materia de seguridade higiene en el trabajo según lo indicado por la normativa legal vigente, disponiendo de registros de estas actuaciones.
7) Adoptaremos todas las medidas preventivas y correctivas indicadas por la normativa legal vigente así como las solicitadas especialmente por ANTEL cuando así lo indique.

8) En especial realizaremos inspecciones de seguridad e higiene en el trabajo, así como la investigación de todos los incidentes ocurridos (con y sin lesión) y enviaremos un reporte a la unidad técnica de ANTEL responsable del control de la ejecución, que constará de un resumen de los resultados de las intervenciones realizadas.

9) Comunicaremos en forma inmediata y fehaciente, a la unidad técnica de ANTEL responsable del control de la ejecución, todos los accidentes de trabajo ocurridos en ocasión o durante la prestación del servicio, haciéndole llegar en caso de accidente grave o mortal el informe técnico de investigación correspondiente, en un plazo máximo de 48 horas.

10) En caso de emplear subcontratistas exigiremos fehacientemente que cumplan con todas las obligaciones emergentes de su grupo de actividad en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como todos los requerimientosespecíficos que ANTEL solicite por declaración jurada a sus contratistas, haciéndonos responsables en forma exclusiva y excluyente de cualquier daño o perjuicio que nosotros o los subcontratistas ocasionen a ANTEL y/o a cualquier tercero, como consecuencia de la violación de las disposiciones en la materia.

11) Dispondremos en el lugar de trabajo de todos los documentos y registros señalados en la normativa vigente relacionados con aspectos de seguridad e higiene en el trabajo.

12) Finalizados los trabajos se tomarán las medidas de orden y limpieza, dejandoel lugar de trabajo en correctas condiciones.

13) En el marco de la Ley 19196 adoptaremos los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, de forma de evitar poner en peligro grave y concreto la vida, salud o integridad física del trabajador. Y para constancia se firma este ejemplar en la ciudad de

_____ a los _____días del mes de

_____del año dos mil _____

FIRMA: _____

ACLARACION DE FIRMA: _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____ TIMBRE:

ANEXO III

FORMULARIO **MODELO PARA PLAN DE TRABAJO - F.P.T.**	

Licitación N°:
DEPARTAMENTO:
CIUDAD:
EDIFICIO:
Objeto:
Plazo de ejecución (*):

(*) El plazo de ejecución no puede superar al establecido en el Pliego de Condiciones.
Hoja N°: 1 de

Nro.	RUBROS	Semanas Avance RUBROS				
		Duración Obra				
		1ra.	2da.	3ra.	….	última
1	Implantación	0%	0%	0%		100%
2	Recomposición de vereda	0%	0%	0%		100%
3	Recomposición de acceso vehicular	0%	0%	0%		100%
4	Limpieza de obra	0%	0%	0%		100%

% DE JORNALES ESTIMADOS PARA CADA ETAPA				
Duración Obra				
1ra.	2da.	3ra.	…..	última
0%	0%	0%		100%
0%	0%	0%		100%
0%	0%	0%		100%
0%	0%	0%		100%

PROCESOS CONSTRUCTIVOS Se detallarán todos los procesos constructivos según las tareas solicitadas en pliego

EQUIPOS Y MAQUINARIAS Se detallarán todos los equipos y maquinarias para la realización de las tareas solicitadas en pliego			
DESCRIPCIÓN	**MARCA**	**MODELO**	**AÑO**